

*Convención Nacional Constituyente*

PROYECTO DE REFORMA

SOBRE: PRESERVACION DEL AMBIENTE

PRIMERA PARTE

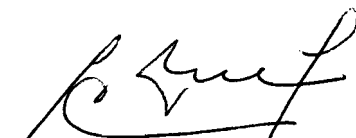
-

CAPITULO SEGUNDO

OTROS DERECHOS Y GARANTIAS

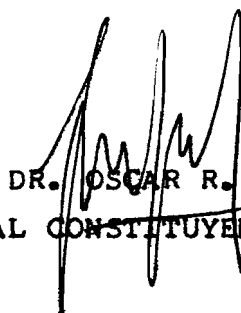
ARTICULO: ( NUEVO )

" Todo habitante de la Nación tiene el derecho a gozar de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado; correlativamente / el deber de preservarlo y defenderlo.-"



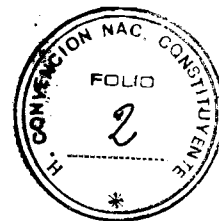
DR. RAMON B. MESTRE

CONVENCIONAL CONSTITUYENTE POR CORDOBA



DR. OSCAR R. AGUAD

CONVENCIONAL CONSTITUYENTE POR CORDOBA



# *Convención Nacional Constituyente*

## PROYECTO DE REFORMA

### PRESERVACION DEL AMBIENTE

#### FUNDAMENTOS

Honorable Convención Constituyente:

Frente a la depredación del ambiente y de los ecosistemas, la sociedad internacional ha incorporado en la categoría de " Derechos Humanos " la necesidad del hombre de vivir y desarrollarse en un hábitat sano y adecuado; pero también ha afirmado que ello interesa a las comunidades y, en definitiva, al mundo entero.-

Así lo explicitó la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio / Humano ( Estocolmo 1972 ) al manifestar que "... La protección y el mejoramiento del medio humano es una cuestión fundamental / que afecta al bienestar de los pueblos y al desarrollo económico del mundo entero..."-.

En los últimos tiempos las / Declaraciones y Recomendaciones de las organizaciones y conferencias internacionales han sido terminantes al respecto; así / " La Cumbre de la Tierra " ( Declaración de Río sobre el Medio/ Ambiente y Desarrollo ) reunida en Junio de 1992, proclamó en su Principio Nº 1 que: "... Los seres humanos constituyen el centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sostenible. Tienen derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza..."-.

Ello reafirma lo que la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y Desarrollo (WCED) definió como "Desarrollo sostenido" o sea "...el que satisface las /

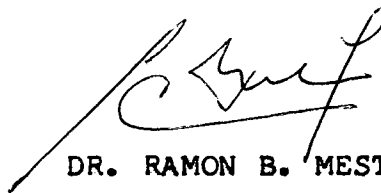
## *Convención Nacional Constituyente*

necesidades del presente sin comprometer las capacidades de las generaciones futuras para satisfacer las propias...".-

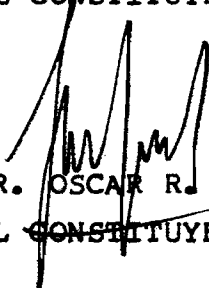
Es lógico que así sea // porque nuestra generación ha heredado de nuestros antepasados el planeta, con el derecho de habitarlo y usarlo; pero al / mismo tiempo con el deber de preservarlo para nuestros hijos y los hijos de nuestros hijos; especialmente, en cuanto a la explotación de los recursos renovables y no renovables para/ mantener el equilibrio ecológico.-

Por esta razón la II Conferencia del Mercosur sobre Medio Ambiente y Aspectos Transfronterizos ( ECO SUR'93 ) recomienda que "...para toda modificación y/o elaboración de nuevas Constituciones Nacionales, Provinciales y Municipales incluir la temática ambiental como un aspecto trascendente y necesarios en la normativa de las relaciones jurídicas legales de la sociedad...".-

Nuestro proyecto recepta/ el principio de que se trata de un " Derecho del Hombre " y establece un marco normativo amplio que abarca los ecosistemas, los procesos ecológico y la diversidad biológica.-



DR. RAMON B. MESTRE  
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE POR CORDOBA



DR. OSCAR R. AGUAD  
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE POR CORDOBA